



UNIVERSIDAD NACIONAL

"Campus Omar Dengo"

HEREDIA, COSTA RICA

**ADDENDUM AL CONVENIO COOPERATIVO ENTRE EL MINISTERIO DE
AGRICULTURA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL PARA LA CREACION DE UN
CENTRO NACIONAL DE DIAGNOSTICO, INVESTIGACION E INFORMACION
MEDICO-VETERINARIO**

Entre nosotros, José María Figueres Olsen, mayor, casado, Ingeniero Industrial, vecino de La Lucha de Desamparados, con cédula de identidad # 1-479-979, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería según consta en Decreto Ejecutivo #449-P del 7 de setiembre de 1988 en adelante denominado "EL MINISTERIO" y Carlos Araya Pochet, mayor, casado, vecino de San José, Doctor en Historia, con cédula de identidad #9-015-901, en mi carácter de Rector de la Universidad Nacional según acta de nombramiento del Consejo Universitario #93 de 17 de abril de 1986 en adelante denominado "LA UNA" convenimos en modificar las cláusulas segunda y décima del convenio suscrito a las diez horas del día veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta y siete refrendado por la Contraloría General de la República según oficio #3192-L-78 de 9 de noviembre de 1978 para que en adelante se lea como sigue:

"SEGUNDA: "LA UNA" a su vez concede a "EL MINISTERIO" el derecho de uso de una parcela de ochenta metros de fondo por doscientos cincuenta metros de frente situada al este de la calle principal de acceso, por un lapso de cincuenta años prorrogables, la cual forma parte de su finca inscrita en el Registro Público, Partido de Heredia, al tomo mil quinientos sesenta y dos, folio doscientos setenta y siete, asiento dos, bajo el número cincuenta y un mil setecientos dieciocho y que tiene superficie de veinte mil metros cuadrados cuya finca general está bajo plano catastrado número H cinco mil novecientos ochenta y seis guión setenta y cuatro levantado por Marcos Sequiera que tiene los siguientes linderos por el norte y el oeste con la UNA,



UNIVERSIDAD NACIONAL
 "Campus Omar Dengo"
 HEREDIA, COSTA RICA

-2-

al este con la propiedad de Guido Pulis Costa y al sur la de Humberto León Hernández.

Garantizando asimismo el acceso a dicha propiedad. "LA UNA" aportará además, para la formación del Centro, su Laboratorio de Patología Animal con el equipo actual".

DECIMA: El presente Convenio tendrá una vigencia de cincuenta años prorrogables por períodos iguales, salvo comunicación en contrario que por escrito, alguna de las partes hiciera a la otra con por lo menos seis meses de anticipación al vencimiento del respectivo período.

"EL MINISTERIO" podrá efectuar nuevas edificaciones en los terrenos objeto de este Convenio previa autorización de la Rectoría de la UNA.

En todo lo demás queda firme y valedero el convenio suscrito.

En fe de lo anterior suscribimos el presente addendum en San José, a los 23 días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
José María Figueres Olsen



EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
Carlos Araya Pochet

21 MAR. 1989
 San José, Costa Rica



yag
 21/02/89



Nº - 338

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DESPACHO DEL MINISTRO
SAN JOSE - COSTA RICA

10 de mayo, 1988

Doctor
Carlos Araya Pochet
Rector Universidad Nacional
Heredia.

Estimado Señor:

El Ministerio de Agricultura y Ganadería por intermedio de la Oficina Ejecutora del Programa Ganadero y de Salud Animal, se encuentra actualmente dedicado a la atención de los aspectos técnicos y administrativos iniciales, para la puesta en marcha de las actividades que integran dicho Programa, que es financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y aportes de contrapartida local.

Parte sustantiva del Programa lo constituyen inversiones en edificaciones e instalaciones para la ampliación y consolidación de los servicios que presta el Ministerio de Agricultura y Ganadería en las edificaciones ubicadas en el Barreal de Heredia, que fueron establecidos al amparo del Convenio Cooperativo celebrado entre UNA y el MAG en 1978, para la creación de un Centro Nacional de Diagnóstico, Investigación e Información Médico-Veterinario, actualmente en funciones, en finca propiedad de la UNA, comprometida en dicho Convenio.

En virtud de que el BID requiere, que los terrenos en que se ejecutarán, con su financiamiento inversiones en obras, sean propiedad del MAG, o que a criterio del MAG el derecho de uso de los terrenos sobre la base de convenios vigentes, exceda más allá de la vida útil de las obras a construir, este Despacho solicita su anuencia para que conforme a la cláusula octava del Convenio de marras, la UNA de su aprobación a las inversiones que pretende el MAG ejecutar con el financiamiento indicado y que son las siguientes:

- LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DE BIOLÓGICOS.
- BIOTERIO.
- SALA DE NECROPSIA.
- EDIFICIO DE INOCULACION.
- EDIFICIO DE TERNEROS-DADORES.



-EDIFICIO DE AISLAMIENTO O LAZARETO.

-BODEGA DE INSUMOS.

-VIVIENDA PARA PEON.

De la misma manera el MAG solicita su aprobación para proceder a iniciar los trámites correspondientes para ampliar a cincuenta años a partir del presente, la vigencia del Convenio y dejar a cubierto la vida útil de las edificaciones que se van a construir a partir de 1989, con el financiamiento del BID, y que constituyen un esfuerzo más del estado costarricense para estimular el desarrollo de la ganadería nacional.

Atentamente.

Original
Firmado

Lic. Antonio Alvarez

Lic. Antonio Alvarez Desanti
MINISTRO



Cc: Ing. Urias Ugalde Varela, PRESIDENTE JUNTA ADMINISTRATIVA PROGASA.

Ing. José Joaquín Pacheco, SUBDIRECTOR PIPA.

Dr. Jorge Alvarado Herra, DIRECTOR PROGASA

Licda. Maureen Clark, DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA MAG.

Archivos.